ESTUDIOS PREVIOS

FECHA: OCHO DE MAYO	**AÑO: 2026**	**PROCESO DE SELECCIÓN**	MINIMA CUANTIA		
GENERALIDADES DEL PROCESO					
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA PLANEACIÓN TERRITORIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO				
OBJETO:	"CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIO DE SUELOS Y TOPOGRAFIA PARA LA CONSTRUCCION DE CINCO CUBIERTAS DE POLIDEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN-HUILA"				
PLAZO:	DOS (2) MESES CONTADS DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO				
PRESUPUESTO ASIGNADO:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 49.000.000)				
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	2026000336	RUBRO: 2.3	FUENTE: 121203 – RB TASA PRODEPORTE	FECHA: 28/04/2026	
BANCO DE PROYECTOS:	202600000012315		FECHA DE RADICACIÓN: 21 DE ABRIL DEL 2026		
TIPO DE CONTRATO:	CONSULTORÍA				
LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN				
ANTICIPO:	SI	X	NO		Porcentaje% 50%
FORMA DE PAGO:	El Municipio pagará como anticipo el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato que se amortizará de acuerdo a las actas parciales. El saldo se pagará mediante actas parciales hasta el noventa y cinco (95%) del valor total, previo visto bueno del supervisor. El restante en actas parciales, y un cinco por ciento (5%) a la terminación del objeto contractual, previa entrega y recibo a satisfacción, liquidación del contrato, según certificación expedida por el Supervisor, donde conste que las actividades se ejecutaron bajo el cumplimiento de todas las normas y especificaciones técnicas, de acuerdo con el valor unitario consignado en el formulario de precios respectivo y evidencias fotográficas de las actividades ejecutadas **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efecto de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos				

	15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.			
CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO	PLAN DE DESARROLLO: "LA CIUDAD SE CONSTRUYE DESDE EL CAMPO 2024-2027"			
	LÍNEA ESTRATÉGICA: 4.1. PACTO POR LA EQUIDAD, LA FAMILIA Y LA SOCIEDAD			
	SECTOR: DEPORTE Y RECREACION			
	ESTRATEGIAS: • Gestionar la construcción de escenarios deportivos y mantenimiento de los existentes en las zonas más olvidadas del municipio de San Agustín. Gestionar la construcción de gimnasios ecológicos			
	PROGRAMA PPTAL: 4301 - Escenarios deportivos y recreativos en condiciones de calidad para el desarrollo de programas.			
	OBJETIVO DEL PROGRAMA: Garantizar los espacios para la práctica de las diferentes disciplinas deportivas tanto femenina como masculina, con una infraestructura adecuada y con los lineamientos pertinentes para dichas actividades.			
	Código: 4301031			
	PRODUCTO: Estudios y diseños de infraestructura recreo-deportiva			
	PLAN DE DESARROLLO: "LA CIUDAD SE CONSTRUYE DESDE EL CAMPO 2024-2027"			
	UBICACIÓN DE LA INVERSIÓN: ZONA URBANA: _____ ZONA RURAL: __X__ MPIO: SAN AGUSTIN			
	GRUPO POBLACIONAL BENEFICIADO-INFANCIA: _X_ - ADOLESCENIA: _X_ -JUVENTUD: _X_ - ADULTOS: _X_ -ADULTOS MAYORES: _X_ - MUJER VICTIMA DEL MALTRATO: _X_ -DISCAPACIDAD: _X_ - VICTIMAS: _X_ - INDIGENA: _X_ - AFRO: _X_ -LGTBI: _X_ - JAC: _X_ -JAL: _X_ -JUECES DE PAZ: _X_ - MUJER CABEZA DE HOGAR: _X_ - OTRO: ____ CUAL?: _____			
MODO DE CONTROL:	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	**X**

1. MARCO LEGAL

A continuación, se presenta los Estudios Previos, requeridos conforme a lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2 del Decreto 1510 de 2013, derogado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 y los demás que los complementen, adicionen o modifiquen.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311, establece que "Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Así mismo el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, establece las funciones que le corresponden a los municipios: *"Funciones de los municipios. Corresponde al municipio: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. (...) 3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal. 4. Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes. 5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997. 6. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley. 7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional. (...)*
10. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, conformidad con la Constitución y la ley. de 11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias. 12. Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional. (...) 14. Autorizar y aprobar, de acuerdo con la disponibilidad de servicios públicos, programas de desarrollo de Vivienda ejerciendo las funciones de vigilancia necesarias. (...) 16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo. 17. Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. Lo anterior deberá construirse de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos de los respectivos planes de desarrollo. (...) 19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios. 20. Ejecutar el Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias. (...) 22. Las demás que señalen la Constitución y la ley. 23. En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación,

las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales."

La Administración Municipal tiene a su cargo la construcción, mantenimiento Y adecuación de la malla vial urbana y rural del Municipio, Proyectos enmarcados en el Plan de Desarrollo Municipal LA Ciudad se construye desde el campo 2024-2027".

Actualmente la Administración Municipal no cuenta con el personal idóneo y necesario para realizar los levantamientos topográficos y estudios de suelos, por consiguiente ante esta necesidad y lo que demanda este proceso, la Secretaria de Planeación se ve abocada a adelantar un proceso de mínima cuantía, con el objeto de realizar los respectivos estudios y diseños en los sitios donde se pretende adelantar proyectos de inversión, con el fin de elaborar los estudios requeridos para la formulación, estructuración, presentación y gestión de recursos a nivel Departamental y Nacional que permitan financiar dichos proyectos. la apertura de vías en zona rural.

El Municipio de San Agustín – Huila, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales orientadas a garantizar el bienestar general, la promoción del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, ha identificado la necesidad de intervenir y fortalecer la infraestructura deportiva existente mediante la construcción de cinco cubiertas en polideportivos ubicados en diferentes sectores del territorio.

Estos escenarios deportivos constituyen espacios fundamentales para la integración social, el desarrollo comunitario y la promoción de estilos de vida saludables, beneficiando a niños, jóvenes, adultos y población en general. Sin embargo, actualmente muchos de estos espacios carecen de condiciones adecuadas para su uso permanente, debido a la exposición directa a factores climáticos como lluvias intensas y radiación solar, lo cual limita su funcionalidad, reduce su vida útil y afecta la continuidad de las actividades deportivas, recreativas, culturales y comunitarias.

En este contexto, la construcción de cubiertas se convierte en una solución necesaria para optimizar el uso de estos escenarios, garantizar su disponibilidad durante todo el año y mejorar las condiciones de seguridad y confort de los usuarios. No obstante, para el desarrollo adecuado de estas obras, es indispensable adelantar previamente estudios técnicos especializados que permitan conocer con precisión las condiciones físicas y geomorfológicas de los terrenos donde se proyectan las intervenciones.

En particular, los estudios de suelos y los levantamientos topográficos son insumos esenciales para la correcta planificación, diseño y ejecución de las obras, por cuanto:

- El **estudio de suelos** permite identificar las características geotécnicas del terreno, tales como su composición, capacidad portante, nivel freático, comportamiento ante cargas, posibles fenómenos de asentamiento o expansión, y la presencia de condiciones de riesgo geológico. Esta información es determinante para definir el tipo de cimentación más adecuado y garantizar la estabilidad estructural de las cubiertas proyectadas.
- El **levantamiento topográfico** proporciona información detallada y precisa sobre la configuración del terreno, incluyendo niveles, pendientes, accidentes geográficos y localización exacta de las áreas de intervención, lo cual permite una correcta implantación de las estructuras, evitando errores en replanteo y optimizando el proceso constructivo.

La carencia de estos estudios técnicos podría generar consecuencias negativas tales como diseños inadecuados, fallas estructurales, sobrecostos, modificaciones contractuales, retrasos en la ejecución de las obras y, en el peor de los casos, riesgos para la integridad de los usuarios y la comunidad. Así mismo, implicaría una deficiente planificación de los recursos públicos, afectando los principios de eficiencia, economía y responsabilidad en la gestión pública.

Adicionalmente, la diversidad de condiciones geográficas y geotécnicas presentes en el municipio de San Agustín – Huila hace aún más relevante la realización de estos estudios, dado que no es viable adoptar soluciones estandarizadas sin un conocimiento técnico previo del comportamiento del suelo en cada uno de los puntos de intervención.

En consecuencia, se hace necesaria la contratación de una consultoría especializada que cuente con la idoneidad técnica, experiencia y capacidad operativa para realizar los estudios de suelos y topografía requeridos, garantizando la obtención de información confiable y suficiente para soportar los diseños estructurales y la posterior ejecución de las obras.

De esta manera, el municipio podrá asegurar que las inversiones destinadas a la construcción de las cubiertas en los polideportivos se realicen de manera adecuada, minimizando riesgos técnicos, financieros y sociales, y garantizando infraestructuras seguras, funcionales y duraderas que contribuyan al desarrollo integral de la comunidad.

En virtud de lo anterior, la presente contratación se justifica como una necesidad prioritaria e indispensable dentro del proceso de planeación y ejecución de proyectos de infraestructura deportiva en el Municipio de San Agustín – Huila.

DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Para dar solución a la necesidad antes expuesta, se plantea realizar la CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIO DE SUELOS Y TOPOGRAFIA PARA LA CONSTRUCCION DE CINCO CUBIERTAS DE POLIDEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN-HUILA, con lo cual se podrá obtener la información técnica que permita realizar la construcción para mejorar el estado de estos espacios deportivos y de personas por el municipio de San Agustín.

Cabe señalar en el Plan de Plan de Desarrollo Municipal "LA CIUDAD SE CONSTRUYE DESDE EL CAMPO 2024-2027" en el Línea Estratégica: PACTO POR LA EQUIDAD, LA FAMILIA Y LA SOCIEDAD, Programa: Escenarios deportivos y recreativos en condiciones de calidad para el desarrollo de programas el Indicador de producto: Estudios y diseños de infraestructura recreo-deportiva, que tiene como objetivo Garantizar los espacios para la práctica de las diferentes disciplinas deportivas tanto femenina como masculina, con una infraestructura adecuada y con los lineamientos pertinentes para dichas actividades.

Para solventar la necesidad antes descrita, el día 21 de abril de 2026, se diligencia el formato de solicitud de C.D.P. para adelantar el proceso del contrato que tiene como objeto "*CONSULTORÍA* CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIO DE SUELOS Y TOPOGRAFIA PARA LA CONSTRUCCION DE CINCO CUBIERTAS DE POLIDEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN-HUILA.", formato el cual hace parte integral del presente documento.

La Secretaría de Hacienda de San Agustín, expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260000000336 de fecha 28 de abril de 2026, para adelantar el proceso que tiene por objeto "*CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIO DE SUELOS Y TOPOGRAFIA PARA LA CONSTRUCCION DE CINCO CUBIERTAS DE POLIDEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN-HUILA.*, por valor de $49.000.000.00; Certificado de Disponibilidad Presupuestal el cual hace parte del presente documento.

También hace parte el radicado en el banco de proyectos del Municipio de San Agustín bajo el nombre del proyecto "*CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIO DE SUELOS Y TOPOGRAFIA PARA LA CONSTRUCCION DE CINCO CUBIERTAS DE POLIDEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN-HUILA.*" Código PIP TERRIOTORIO 2026000000002870

Para solventar esta necesidad, se requiere la celebración de un Proceso de Contratación mediante MINIMA CUANTIA en los términos y condiciones legales, especialmente las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1474 del 2011 y 1450 del 2011, y, el Decreto 1082 del 2015 y ley 1882 de 2018, en el cual se contrate la ejecución de la "*CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIO DE SUELOS Y TOPOGRAFIA PARA LA CONSTRUCCION DE CINCO CUBIERTAS DE POLIDEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN-HUILA* " con una persona jurídica o natural, con experiencia e idoneidad para este tipo de labores de diseños en procura de cumplir el objetivo planteado.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO

CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIO DE SUELOS Y TOPOGRAFIA PARA LA CONSTRUCCION DE CINCO CUBIERTAS DE POLIDEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN-HUILA

El objeto del proceso de selección está codificado con el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Código Clasificación UNSPSC	Nombre Clase
80101600	Gerencia de Proyectos
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura
81141500	Control de calidad

NOTA: La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Publicas

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a) **GENERALES:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.

2. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.
3. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.
5. Presentar un informe final de ejecución al supervisor en el que se evidencie la ejecución física y financiera del contrato.
6. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
7. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
8. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al **municipio** por el incumplimiento del contrato.
10. Mantener durante la ejecución del Contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta.

b) **ESPECÍFICAS: EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** deberá cumplir la totalidad de los requisitos definidos por el Municipio de San Agustín para la legalización del contrato, y responder en su totalidad por el pago de los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y/o municipal a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, legalización, ejecución, pago y/o liquidación del contrato.

1. **EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** como requisito para la suscripción del acta de inicio, deberá presentar al supervisor del contrato para su revisión y aprobación, máximo cinco (5) días hábiles después de la legalización del contrato de obra: i) flujo de inversión mensual de la consultoría, ii) programa de inversión del anticipo, iii) las garantías que amparan el contrato, iv) cronograma de trabajo y programación para le ejecución del contrato, v) personal propuesto en la oferta detallando modalidades de contratación y adjuntando hojas de vida y afiliación y pago al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL)

2. Es responsabilidad del **EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** invertir en forma directa e inequívoca el anticipo en el objeto contractual con sujeción al programa de inversión del anticipo propuesto, revisado y aprobado por el supervisor del contrato. Teniendo en cuenta lo anterior el **CONTRATISTA** deberá: i) Presentar informes mensuales de inversión y buen manejo de anticipo, ii) Órdenes de pagos firmadas, con las facturas o soportes respectivos, iii) Extracto final de la fiducia, iv) Certificación de la fiducia, emitido por la entidad bancaria respectiva. v) Certificación de rendimientos financieros generados, emitida por la entidad bancaria respectiva

3 **EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** deberá mantener vigentes todas las garantías que amparen el contrato en los términos del mismo.

4 **EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** y el personal requerido para la ejecución del contrato de obra deben asistir a la reunión de inicio de obra, previa a la firma del acta de inicio, donde se pondrán claras las condiciones de seguimiento y ejecución del contrato.

5 **EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** entregara por separado los levantamientos topográficos de cinco terrenos con su respectivo amarre geodésico, donde se diseñarán las estructuras de cubierta y para cada uno de ellos la realización de estudio de suelos, cumpliendo las normas técnicas que rigen estas actividades en Colombia.

6 **El CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** deberá apoyar el trámite ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos y/o licencias requeridas para la presentación del proyecto, en caso de ser necesario.

7 **EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** deberá realizar el acompañamiento y atención de observaciones emitidas por las entidades que viabilizan el proyecto, para su subsanación y hasta la obtención del concepto de viabilidad o concepto de conformidad técnico, en caso de ser necesario.

8 **EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** deberá garantizar que las obras relacionadas con el diseño y futura construcción de estas cuenten con los respectivos conceptos técnicos en temas relacionados con la Gestión de Riesgo de Desastre, Autoridades ambientales (Si aplica) y se ajusten a la normatividad vigente en esa materia.

9 Para el desarrollo del objeto del presente proceso *CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIO DE SUELOS Y TOPOGRAFIA PARA LA CONSTRUCCION DE CINCO CUBIERTAS DE POLIDEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN-HUILA*, se requiere de las siguientes actividades específicas del proyecto en los términos y especificaciones establecidas:

El Municipio de San Agustín definirá al Contratsita los sitios donde se adelantaran los estudios para que este por su cuenta realice los trabajos necesarios asi;

10 Levantamiento topográfico del terreno donde se proyecta construir las cubiertas de polideportivos, con su respectivo amarre geodesico.
11 Estudio de suelos soportado por informe de ejecución de los mismos, fotografías del proceso y recomendaciones técnicas para el diseño de las cubiertas de los polideportivos.
12 Asistir a comités técnicos de manera periódica con el fin de mantener informada a la Administración Municipal, sobre el avance en la ejecución del contrato de consultoría.
13 Asistir a las reuniones que programe el supervisor de la Administración Municipal de San Agustín.
14 Presentar informes mensuales, detallando las labores realizadas durante el periodo.

15 Cumplir con el cronograma propuesto y aprobado por la Supervisión.

c) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del Contrato.
2. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
3. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el Contratista para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato.
4. Realizar el pago correspondiente en la oportunidad y condiciones estipuladas en el contrato.
5. Colaborar con el Contratista en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo oficial para la ejecución del contrato, es por dos (02) meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio que será suscrita entre el supervisor y el contratista dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la legalización del contrato. Por cada día de mora (incumplimiento injustificado) en la entrega de la obra, se cobrará al contratista la suma de hasta el uno por mil (1/1.000) del valor del Contrato.

El proponente a quien se le adjudique el contrato presentará a la Secretaría Planeación Territorial y Desarrollo Económico, el cronograma de avance de los trabajos e inversiones. Este programa deberá elaborarse para la obra objeto de la presente licitación y será presentado en forma de gráfico de barras, indicando los tiempos e inversiones (flujo de fondos), para la ejecución de las mismas, así como el plazo total en días calendario necesario para cada una de las actividades y su terminación definitiva. La propuesta no podrá sobrepasar el plazo máximo de ejecución indicado por el Municipio de SAN AGUSTÍN.

3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del presente contrato es en la zona urbana del municipio de SAN AGUSTÍN.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el objeto de la presente contratación puede ser ejecutado por persona natural o jurídica, nacionales o extranjera que cumplan las exigencias que más adelante se señalarán; y que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, se requiere adelantar un proceso de contratación de Mínima Cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015.

El proceso de selección de mínima cuantía se encuentra previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que señala:

"La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: (…)"

La anterior norma fue reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 que cita:

"Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: (…)"

Respecto de esta modalidad de selección, en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía versión M-MSMC-02 expedido por Colombia Compra Eficiente se expone:

"La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. (…)"

Para el caso del Municipio de Palestina, de acuerdo a lo previsto en la Ley 1150 de 2007, la cuantía para el proceso de selección de Mínima Cuantía, va desde $1 hasta $49.025.340.

En este orden, habida cuenta que el contrato de prestación de servicios que se pretende celebrar no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del **municipio**, la modalidad de selección aplicable es la Mínima Cuantía.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SUJECIÓN PRESUPUESTAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación la Secretaría de Planeación Territorial y Desarrollo Económico realizó estudio de mercado y estimó el valor presupuesto oficial es CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 49.000.000)

Por lo anterior se relacionan a continuación las siguientes cotizaciones con el fin de contar un buen estudio para la realización del objeto a contratar, por el valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 49.000.000)

COTIZACION 1. LUIS EDUARDO BURITICA MUÑOZ

COTIZACIÓN		
Descripción	**Municipio**	**Valor total Cotización**
CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIO DE SUELOS Y TOPOGRAFIA PARA LA CONSTRUCCION DE CINCO CUBIERTAS DE POLIDEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN-HUILA.	SAN AGUSTIN	$ 49.000.000

COTIZACION 2. CARLOS AUGUSTO RAMIREZ BASTIDAS

COTIZACIÓN		
Descripción	**Municipio**	

		Valor total Cotización
CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIO DE SUELOS Y TOPOGRAFIA PARA LA CONSTRUCCION DE CINCO CUBIERTAS DE POLIDEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN-HUILA.	SAN AGUSTIN	$ 49.254.100

COTIZACION 3. JUAN SEBASTIAN LEIVA LOZADA

COTIZACIÓN		
Descripción	**Municipio**	**Valor total Cotización**
CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIO DE SUELOS Y TOPOGRAFIA PARA LA CONSTRUCCION DE CINCO CUBIERTAS DE POLIDEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN-HUILA.	SAN AGUSTIN	$ 49.396.900

Nota 1: Para la elaboración del presupuesto oficial, se llevó a cabo un análisis de las cotizaciones proporcionadas por las empresas LUIS EDUARDO BURITICA MUÑOZ CARLOS AUGUSTO RAMIREZ BASTIDAS y JUAN SEBASTIAN LEIVA LOZADA

Con el fin de establecer un valor de referencia objetivo y representativo del mercado, se procedió a calcular el promedio aritmético entre los montos propuestos por ambas empresas; este procedimiento se adoptó como una metodología equitativa y transparente para definir el presupuesto oficial, garantizando así que el valor determinado reflejara adecuadamente las condiciones actuales del mercado y los alcances del trabajo requerido; análisis de mercado el cual se adjunta al presente estudio como soporte.

El Municipio de San Agustín pagará al contratista el valor del contrato con cargo al CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO: 20260000336; RUBRO: 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES; FUENTE: 260401 - ONCE DOC. SGP OTROS SECTORES; FECHA: 28 DE ABRIL DE 2026.

El valor del presupuesto oficial corresponde a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 49.000.000).

5.1. PRESUPUESTO

CANT.	DESCRIPCIÓN	F.M.	DISP.	VALOR SALARIO	MESES	VALOR
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						

1	INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA DIRECTOR CONSULTORIA	2,2	50%	$ 4.500.000	1	4.950.000
2	TOPOGRAFO	2,2	100%	$ 4.000.000	1	8.800.000
3	GEOTECNOLOGO PROFESIONAL	2,2	100%	$ 3.500.000	1	7.700.000
(A) SUB TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						**21.450.000**
DESCRIPCION		**UNIDAD**	**COSTO MENSUAL**	**CANTIDAD**		
(B) SUB TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS						**0**
Alquiler equipo de topografía		**GLB**	**$ 2.600.000**	**1**		**$ 2.600.000**
Alquiler equipo de geotecnia		**GLB**	**$ 2.500.000**	**1**		**$ 2.500.000**
(B) SUB TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS						**$ 5.100.000**
(C) = (A+B) TOTAL COSTOS DIRECTOS						**$ 26.550.000**
DESCRIPCIÓN		**UND.**	**COSTO MENSUAL**	**CANTIDAD**	**MESES**	
COSTOS INDIRECTOS						
Transporte		MES	$ 1.500.000	1	1	1.500.000
Arrendamiento de oficina		MES	$ 600.000	1	1	600.000
Servicios públicos		MES	$ 350.000	1	1	350.000
Gastos de oficina (Fotocopias, papelería, registro fotográfico, imágenes, planos y video, equipos y otros		GLB	$ 2.300.000	1	1	2.300.000
Otros gastos administrativos (Impuestos, estampillas, Pólizas, etc)		GBL	$ 9.876.471	1	1	9.876.471
(D) TOTAL COSTOS INDIRECTOS						**14.626.471**
TOTAL COSTOS DIRECTOS, COSTOS INDIRECTOS Y ADMINISTRACIÓN (C) + (D)						**41.176.471**
IVA 19%						**7.823.529**
VALOR TOTAL DE LA CONSULTORIA APROXIMADA AL PESO						**49.000.000**

Por último, de acuerdo con el alcance del contrato a celebrar, el proponente debe tener en cuenta todos los demás costos directos requeridos para la adecuada ejecución del contrato, de acuerdo con los precios del mercado y teniendo en cuenta las condiciones de la zona en la cual se va a adelantar el contrato.

Nota 2: El proponente debe tener en cuenta que con su oferta incurre en gastos e impuestos que pueden afectar sus precios y que se causen por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, Estampillas, si son del caso; el valor que ocasione la constitución

de garantías, así como las deducciones, retenciones y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes. En todo caso el proponente en su propuesta debe incluir el valor de todos los impuestos de orden nacional y municipal vigentes inherentes al Contrato que suscribirá.

Pólizas.	➢ Buen manejo del Anticipo ➢ Cumplimiento ➢ Calidad del Servicio ➢ Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales ➢ Responsabilidad Civil Extracontractual.
Tasa Deporte	2.5 % del valor del contrato
Estampilla pro Cultura	1% del valor del contrato
Estampilla Pro Bienestar del Ancianato	4% del valor del contrato
Estampilla justicia familiar	2 % del valor del contrato
Rete Fuente	Conforme al porcentaje establecido por la Ley.

5.2. CONDICIONES TÉCNICAS Y / O PERFIL DEL PROVEEDOR

El contratista seleccionado será responsable del respectivo planeamiento, dirección y ejecución de los CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIO DE SUELOS Y TOPOGRAFIA PARA LA CONSTRUCCION DE CINCO CUBIERTAS DE POLIDEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN-HUILA.

INFORME FINAL EJECUTIVO

En este volumen se presentará un informe ejecutivo de todos los estudios realizados, de tal manera que le permita a la entidad y en general a interesados como mínimo localizar geográficamente el proyecto y sus condiciones generales y área de influencia. Los documentos finales deben contener como mínimo metodología y alcance, información recolectada, cálculos y memorias, recomendaciones y conclusiones.

5.3. FORMA DE PAGO:

El Municipio de SAN AGUSTÍN pagará al Contratista el valor del presente contrato, bajo la autorización previa de la supervisión, de la siguiente manera:

1) ANTICIPO El Municipio entregará como anticipo el 50% del valor total del contrato que se amortizará de acuerdo a las actas parciales. El saldo se pagará mediante actas parciales hasta el 95% del valor total, previo visto bueno del supervisor.

2) El restante en actas parciales, y un 5 % a la terminación del objeto contractual, previa entrega y recibo a satisfacción, liquidación del contrato, según certificación expedida por el Supervisor, donde conste que las obras se ejecutaron bajo el cumplimiento de todas las normas y

especificaciones técnicas de la obra, de acuerdo con el valor unitario consignado en el formulario de precios respectivo y evidencias fotográficas de las actividades ejecutadas.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura cuando corresponda.

El pago final se hará previa liquidación del contrato y con la presentación de los siguientes documentos:

a. Una relación completa de los trabajadores y/o contratistas, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.
b. Documento suscrito por cada trabajador o contratista, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales o pago los honorarios pactados, respectivamente, y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con cada trabajador o contratista.
c. El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato.
d. Acta de Liquidación debidamente soportada, y sus respectivos anexos (Informes sobre el pago de parafiscales, pagos de seguridad social, conformación de veedurías, certificado de la veeduría, certificaciones de pagos, pólizas actualizadas, entre otros).

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación.

Los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de SAN AGUSTÍN al contratista se realizará mediante transacciones bancarias.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, en el caso de la mínima cuantía no se requiere exigir el Registro Único de Proponentes a los oferentes, por lo que corresponde al **MUNICIPIO** verificar directamente la capacidad jurídica y experiencia de ellos.

Los factores de selección establecidos en el presente estudio previo obedecen a la necesidad de contar con un contratista idóneo que demuestre desde la primera fase su aptitud mediante la acreditación de los requisitos habilitantes, que darán garantía del principio de selección objetiva.

El MUNICIPIO evaluará que la oferta presente los documentos requeridos, y que estos se ajusten a las condiciones de la Invitación Pública, en el siguiente orden: a) Capacidad jurídica, b) Factor técnico y c) Oferta económica.

6.1. **CAPACIDAD JURÍDICA:** En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas por la

Constitución Política de 1991 y la Ley, y que efectúen la Oferta de acuerdo con las condiciones establecidas en la Invitación Pública.

6.1.1. Carta de presentación: La Oferta deberá estar acompañada del **ANEXO - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** suscrito por el oferente.

Esta se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente documento, será suscrita por el apoderado del proponente de la estructura plural, por el representante legal de la persona jurídica o directamente por la persona natural.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la Carta de Presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa.

6.1.2. Persona natural: Deberá acreditar su capacidad jurídica aportando la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, en caso de ser extranjero con la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte.

6.1.3. Persona jurídica: Deberá acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso prevista en el cronograma, en el que conste: (i) Que el objeto social de la persona jurídica tenga relación con el objeto del presente proceso; (ii) Las facultades del representante legal para obligar, a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato, en caso de requerirlo deberá aportar la respectiva autorización del órgano social competente; (iii) La vigencia de la persona jurídica, no podrá ser inferior al plazo del Contrato y un (1) año más.

Nota: Si la Oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

6.1.4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal: Para acreditar la identidad del representante legal contra lo registrado en el certificado de registro mercantil o existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía.

6.1.5. Formas de participación conjuntas: Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica. Adicionalmente, presentar la **CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.**, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual

constará lo siguiente: (i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit), (ii) El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar), (iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación ofertada y en su ejecución, (iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente, (v) Acreditar las facultades de los integrantes del Proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal; (vi) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más, y (vii) Designar la persona, que para todos los efectos, representará al Proponente conjunto, con facultades para presentar la Oferta, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato.

Nota: No podrá modificarse el documento de constitución del proponente conjunto sin el consentimiento previo del **MUNICIPIO**.

6.1.6. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social: Si el oferente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si el proponente es persona natural deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud y pensión), junto con la fotocopia del recibo de consignación de los aportes del mes del cierre del proceso, la cual deberá contener mínimo la siguiente información:

- Datos generales del aportante
- Datos generales de la planilla (número de planilla, tipo de planilla, referencia de pago, etc.)
- Valor pagado
- Periodo pagado
- Tipo de aportes
- Fecha de pago

Si la Oferta es presentada por un oferente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito que aplique según su naturaleza.

6.1.7. Identificación tributaria: Los oferentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN actualizado.

6.1.8. Verificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación: Los oferentes deberán allegar este certificado, y en caso de proponente conjuntos, de cada uno de los integrantes, no anterior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso. Los cuáles serán verificados por la Entidad.

6.1.9. Verificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica: Los oferentes deberán allegar este certificado, y en caso proponente conjuntos, de cada uno de los integrantes, no anterior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso. Los cuáles serán verificados por la Entidad.

6.1.10. Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional Los oferentes deberán allegar este certificado, y en caso proponente conjuntos, de cada uno de los integrantes, no anterior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso. Los cuáles serán verificados por la Entidad.

6.1.11. Compromiso anticorrupción: La propuesta debe estar acompañada del **ANEXO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** suscrito por el oferente.

6.1.12. Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades: La Oferta deberá estar acompañada del **ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN** suscrito por el Proponente.

6.1.13. Paz y salvo municipal.

6.1.14. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC.

6.1.15. Certificado de REDAM

6.1.16. POLIZA DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

Requisitos de la póliza o garantía:

- Asegurado o beneficiario: Municipio de san Agustín, NIT. 891.180.056-6
- Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial
- Vigencia: Será contado desde el momento de la presentación de la oferta; y en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- Tomador o afianzado: La Persona Natural, Jurídica o el Consorcio o Unión Temporal. Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la póliza o constancia de depósito debe ser constituida o efectuada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando sus integrantes e identificación) y NO a nombre del representante del consorcio o unión temporal.
- Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador, **so pena de rechazo de la propuesta.**
- Acompañarse del Recibo de pago o Constancia de Ley.
- No se aceptan pólizas expedidas por Aseguradoras que hayan sido intervenidas.
- En caso de que la póliza sea allegada, pero sin la firma del tomador, será requerido para que la firme.

LA NO ACREDITACIÓN O PRESENTACION DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA ES CAUSAL DE RECHAZO.

6.2. EXPERIENCIA GENERAL:

Persona Natural: Que acredite título profesional como Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente, con una experiencia general de diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, y con capacidad de contratación, que cumpla con las condiciones específicas de este pliego de condiciones que el proponente acredite un posgrado en administración pública o gerencia de proyectos.

Persona Jurídica: Legalmente constituidas, con (10) años de constituida y capacidad de contratación; Cuyo objeto social les permita contratar con el estado la ejecución de Consultorías objeto del presente proceso, que cumpla con las condiciones específicas de este pliego de condiciones, que el proponente acredite un posgrado en ingeniería ambiental o ingeniería sanitaria.

Para el caso de personas jurídicas el representante debe acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas para las personas naturales, o en su defecto, la propuesta debe venir avalada por un profesional que ostente dichas condiciones.

Que cuente con capacidad de contratación que le permita presentarse al presente proceso y celebrar el contrato que de él se derive.

PERSONAS ASOCIATIVAS – CONSORCIOS – UNIONES TEMPORALES

Acorde con los parámetros legales, será factible presentar propuesta bajo cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios, Uniones Temporales.

Los proponentes podrán asociarse en cualquiera de las formas o combinaciones que les permita participar entre: personas naturales o personas jurídicas legalmente constituidas, cuyo objeto social les permita contratar con el Estado la ejecución de obras civiles objeto del presente proceso de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. Además, cada uno de los asociados deberá cumplir individualmente con la experiencia general exigida a las personas naturales o con el tiempo de constitución de las personas jurídicas según se trate.

NOTA En caso de que el Representante Legal de la Persona Jurídica proponente, o de la Persona Jurídica que forme parte de una de las formas asociativas no cumpla lo exigido para las personas naturales, la propuesta deberá ser avalada por un Profesional en Ingeniería Civil y/o Arquitecto que cumpla con las condiciones de experiencia exigida para la persona Natural.

Todos los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

El presente proceso de selección se encuentra enmarcado en los siguientes códigos de clasificación UNSPSC.

Código Clasificación UNSPSC	Nombre Clase
80101600	Gerencia de Proyectos
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura
81141500	Control de calidad

6.3. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:**

El Proponente debe acreditar experiencia relacionada con el objeto a contratar, diligenciando el Anexo correspondiente a "Experiencia Especifica", acreditando DOS (2) Contratos, cuyo objeto sea la **REALIZACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA. INCLUIDOS ESTUDIOS TOPOGRAFICOS Y DE SUELOS.**

a) Que el valor ejecutado de la suma de los contratos sea ≥ al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV.

En caso de persona natural o jurídica que aporte experiencia de contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, la valoración de la experiencia aportada por éste, se evaluará teniendo en cuenta su participación en la forma asociativa.

La Alcaldía de SAN AGUSTÍN, se reserva el derecho de solicitar certificaciones con el fin de verificar la información solicitada. Para que las certificaciones que acrediten la experiencia del oferente sean consideradas válidas, éstas deberán contener como mínimo la siguiente información y requisitos:

INFORMACIÓN

1. Nombre o razón social del contratante, contratista, dirección, Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal y teléfono
2. Objeto del contrato
3. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, año) (el contrato debe estar 100% terminado)
4. Indicación del cumplimiento a satisfacción por parte de LA ENTIDAD contratante, que podrá ser confrontada por parte de la Alcaldía, o solicitado en caso de que lo considere necesario a LA ENTIDAD contratante, por no estar especificada la calidad del cumplimiento en el certificado de que se trate. No se tendrán en cuenta las certificaciones en las cuales se indique que el cumplimiento es regular, malo, deficiente o similar.
5. Valor final del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato) en pesos, a la fecha de terminación de los servicios certificados.

REQUISITOS

Esta experiencia se deberá acreditar mediante actas de recibo final y/o actas de liquidación y/o certificaciones, estos documentos sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente, deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello.

En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación, para lo cual deberán presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal.

En caso de presentarse certificaciones por contratos adicionales, estos se evaluarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. Para el efecto, la certificación deberá contener como mínimo el valor del contrato adicional y la fecha de su celebración.

Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de éstas, se puedan certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen en el presente pliego de condiciones. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.

La Alcaldía de SAN AGUSTÍN se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o solicitar los respectivos contratos o documentos que lo soporten

La valoración de la experiencia del proponente se sujetará a las siguientes reglas:

- Para verificar el valor de los contratos acreditados, se procederá a constatar su valor en S.M.M.L.V., tomando como referencia la fecha de suscripción del mismo, el cual se actualizará con el incremento del salario mínimo mensual legal vigente.

- No se admiten certificaciones de subcontratos, ni auto certificaciones; tampoco se aceptarán certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

- Cuando se acredite la experiencia mediante contratos que incluyan la ejecución de diversas actividades (estudios, diseño, Interventoría) se deberá especificar el valor correspondiente a cada una de ellas, así como las fechas de inicio y finalización de las mismas; en este caso para efectos de la evaluación, únicamente se tendrá en cuenta de las actividades requeridas como experiencia.

- En caso de propuestas conjuntas, cada integrante deberá diligenciar el formulario en forma individual. Cuando uno de los integrantes no diligencie el Formato No. XX "Experiencia del proponente", se entenderá que no ha efectuado aporte alguno para la experiencia que se pretende acreditar.

- Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, para efectos de calcular la experiencia del proponente, será considerado según el porcentaje de participación que haya tenido en el contrato acreditado. En todo caso el valor facturado a considerar será

igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

- Para verificar el valor de los contratos acreditados, se tendrá en cuenta el valor en salarios mínimos mensual vigentes a la fecha de suscripción del respectivo contrato, el cual se actualizará con el incremento del salario mínimo mensual legal vigente.
- El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP.
- Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.
- Si el Proponente es plural su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

6.4. PERSONAL DE TRABAJO OFRECIDO

El proponente deberá ofertar dentro de su propuesta como requisito habilitante, un personal profesional mínimo requerido para la ejecución del contrato.

El proponente, deberá cumplir con la totalidad del personal exigido, en las condiciones especificadas en el Pliego; en caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para el Equipo de trabajo su propuesta no será habilitada.

El proponente que dentro de su propuesta no incluya los documentos (o los anexe de manera incompleta) que acrediten la formación académica ó de experiencia requeridas en el presente pliego de condiciones de alguno(s) de los integrantes de su grupo de trabajo, o no cumpla(n) con el perfil requerido, su propuesta NO SERÁ HABILITADA.

CARGO	CANT	EXPERIENCIA	% DE DEDICACIÓN
DIRECTOR DE CONSULTORIA	(1)	Título profesional en el área de la Ingeniería Civil, con una experiencia general mínima de (10) años, tomada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, la cual debe anexarse con el respectivo certificado de vigencia; especialización en Gerencia de Proyectos, soportada con el respectivo diploma o acta de grado como especialista, y experiencia específica soportada mediante mínimo dos certificaciones que acrediten la participación (contratista o director de consultoría) en un	50%

		contrato cuyo objeto contenga la realización de estudios topográficos y estudios de suelos para proyectos de infraestructura con el fin de garantizar conocimientos especializados, capacidades técnicas y criterios profesionales suficientes para la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales .	
TOPOGRAFO	(1)	Título Tecnólogo en Topografía, con tarjeta vigente y dos experiencias en levantamientos topográficos en estructuras.	100%
GEOTECNOLOGO PROFESIONAL	(1)	Título profesional de Geotecnologo con experiencia general mínima de (2) años contados a partir de la fecha de la matrícula profesional.	100%

El proponente deberá acreditar la idoneidad de los profesionales propuestos aportando los soportes de formación y experiencia correspondientes, así mismo deberá aportar la manifestación de disponibilidad y compromiso para el proyecto expedida por el profesional ofrecido.

Nota 1: En caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para el Equipo de trabajo anteriormente descrito su propuesta será declarada NO HABILITADA

Nota 2: El Proponente deberá diligenciar del ANEXO - PERSONAL OFERTADO y adjuntar con su oferta los siguientes documentos según aplique para acreditar la formación académica y la experiencia profesional del personal propuesto:

- Copia legible de la Cedula de Ciudadanía.
- Copia legible de la Tarjeta profesional.
- Certificado de Vigencia de la Tarjeta Profesional.
- Copia de los diplomas y/o actas de grado que acrediten los estudios.
- Carta de compromiso.

Nota 3: Para la acreditación de **la experiencia específica** se deberá aportar las certificaciones suscritas por la entidad pública y/o privada quien suscribe el contrato principal o actas de recibo final y/o actas de liquidación en las que se refleje los siguientes requisitos:

1. Información de la vinculación del profesional:
   - Nombre del contratante
   - Cargo desempeñado
   - Objeto del contrato
   - Número del contrato
   - Valor del contrato
   - Fecha de inicio y fecha de terminación
   - Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
   - Certificaciones de experiencia en las que se indique nombre del contratante, cargo desempeñado, objeto del contrato, número del contrato, valor del contrato, fecha de inicio y fecha de terminación, nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

2. Información de los contratos de interventoría en los que participo el profesional como integrante del contratista (actas de recibo final y/o actas de liquidación) las cuales deberán contener como mínimo:
   - Entidad Contratante.
   - Objeto del contrato y/o actividades ejecutadas.
   - Valor del contrato ejecutado.
   - Fecha de iniciación, indicando día, mes y año.
   - Fecha de terminación y liquidación, indicando día, mes y año.
   - Valor total ejecutado.
   - Nombre, cargo y firma de quien expide el documento

Nota 4: Los profesionales solo podrán postularse para desempeñar uno de los cargos del personal propuesto para la ejecución del contrato, de acuerdo a la dedicación requerida.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos técnicos establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluada.

El proponente deberá ofertar dentro de su propuesta como requisito habilitante un personal profesional mínimo requerido para la ejecución del contrato y deberá acreditar a través del diligenciamiento del **ANEXO - CARTA DE COMPROMISO y ANEXO DEL PERSONAL OFERTADO** del pliego de condiciones (mantener el personal mínimo requerido durante la ejecución del contrato con la respectiva dedicación mínima.).

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos técnicos establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluada.

JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA:

Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, y la condición de estar ejecutados, es adecuada y proporcional al objeto, obligaciones y valor. Se requiere que los contratos estén concluidos, como quiera que el cumplimiento de estos a satisfacción comprenda una garantía para la entidad, a efectos de mitigar los riesgos que se puedan suscitar por incumplimiento en la ejecución contractual.

Según el criterio adoptado por el Consejo de Estado la experiencia, es "el conjunto de conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, ocupación u oficio" es decir, que corresponde a las entidades verificar que los proponentes han adquirido experiencia directa con el objeto del Contrato

Así mismo, asegura que el proponente ha tenido prácticas anteriores cuyo objeto y alcance sea similar al del contrato que se pretende celebrar con un flujo de caja, proveedores, deudores, activos involucrados, relaciones laborales con el personal que presta el servicio, responsabilidades parafiscales y fiscales, adecuadas y proporcionales a la naturaleza del contrato y su valor.

El número máximo de contratos exigidos como experiencia, permite a los potenciales proponentes que presenten su oferta de manera individual o conjunta, y a través de esta última, que aúnen esfuerzos de experiencia, para acreditar todos o alguno de los integrantes, dentro del número máximo de contratos, el valor exigido, que es proporcional al valor del contrato.

Factor	Verificación
Técnico	Cumple / No cumple

DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE EVALUACIÓN: El Proponente deberá presentar el ANEXO - OFERTA ECONÓMICA, indicando el precio total de su oferta; el valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica, los cuales serán asumidos por él.

Se deberá indicar de manera clara y completa en el ANEXO - OFERTA ECONÓMICA, el valor unitario de cada ítem (incluido IVA), y total.

7. EVALUACION DE OFERTAS

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente.

El Municipio de San Agustín debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, conforme a lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

Para los efectos previstos en el art. 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015 el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, en los presentes estudios previos, la Administración Municipal, y a fin de que se

consignen en el respectivo proyecto de pliego de condiciones y en el pliego de condiciones definitivo, tipifica los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad de impacto, señalando el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

Los interesados en presentar ofertas deben pronunciarse sobre la tipificación, estimación y asignación de riesgos en las observaciones al pliego o en la audiencia convocada para el efecto, la cual dada la modalidad de selección que nos ocupa no es obligatoria. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego.

El Municipio de SAN AGUSTÍN, entiende por RIESGO todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. Dichos riesgos no equivalen a los que se encuentren cubiertos por el régimen de garantías o los imprevisibles. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como riesgo. Para el Municipio de SAN AGUSTÍN, los riesgos del actual proceso de contratación se clasificarán según su procedencia y por el momento en que se pueden producir, para lo cual hay que tener en cuenta que el Gobierno Nacional, con el fin de dar efectos prácticos a los riesgos previsibles expidió el Documento Conpes No. 3714 de 1 de diciembre de 2011.

a. Concepto de riesgo:

El documento Conpes, expresa que el riesgo en forma general *"es una medida de la variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento. El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso".*

b. Riesgos que no son previsibles:

Este documento define los riesgos previsibles y la diferencia de otros riesgos que se producen con ocasión de la contratación estatal. Desde esta perspectiva, el mencionado documento señaló que no son riesgos imprevisibles:

- Se relaciona como riesgo previsible, el hecho de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad del contratista según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y violaciones al régimen de conflictos de intereses, los cuales a pesar de ser circunstancias que pueden alterar las condiciones del contrato.

- Se confunden los riesgos previsibles en la contratación con otros conceptos que cuentan con tratamiento propio en el marco de la responsabilidad contractual, responsabilidad extracontractual o cumplimiento de las obligaciones contractuales. Por ejemplo, incumplimientos del contratista, la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, los cuales se encuentran cobijados en el Decreto 1510 de 2013.

- Se incluyen aleatoriamente riesgo con el supuesto objetivo de cumplir con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, desconociendo la realidad contractual específica que puede llevar a concluir que no existen riesgos previsibles en algunos contratos.

En este orden de ideas, el mencionado Documento concluyó que no son riesgos previsibles:

- El incumplimiento total o parcial del contrato, en la medida en que compromete la responsabilidad contractual de quien asuma tal conducta, teniendo como consecuencia la exigibilidad de la garantía de cumplimiento y la eventual indemnización de perjuicios por el exceso de lo cubierto por la garantía, según lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

- Los hechos derivados de la responsabilidad extracontractual, que se encuentren cubiertos mediante garantías especiales como la póliza de responsabilidad extracontractual, regulada principalmente en el Decreto 1082 de 2015.

- Los que corresponden a la teoría de la imprevisión, los cuales escapan de la definición de riesgo previsible, y de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento son aquellas circunstancias que no pueden ser identificables o cuantificables.

- Las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes; entendidas estas como la presencia en el contratista o en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal de alguna o algunas de las causales previstas en la Constitución o la Ley para las inhabilidades e incompatibilidades con posterioridad a la adjudicación del contrato, caso en el cual, deberá cederse el respectivo contrato, renunciar a su ejecución o ceder su participación a un tercero según corresponda.

c. Distribución de riesgos en materia de contratación:

Con el fin de que la Entidad haga una acertada distribución de los riesgos, el Documento ha señalado que la Entidad debe realizar un proceso de tipificación, estimación y asignación de riesgos, De esta forma, el documento definió cada uno de estos presupuestos de la siguiente manera:

1. Tipificación: "El proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases 'que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe".

Dentro del ejercicio de tipificación, el Documento ha identificado una serie de riesgos, los cuales traemos a colación para su estricta aplicación:

1.1. Riesgos económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros, por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de

actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica.

Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

1.2. Riesgos Sociales o Políticos: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad, Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad acudirá a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales.

1.3. Riesgos operacionales: Son los riesgos asociados a la operatividad del contrato, entre estos encontramos la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato, también se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes, adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato, en general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato,

1.4. Riesgos financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: El riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de condiciones financieras.

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones, entre otros.

1.5. Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

1.6. Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.). Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

1.7. Riesgos ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo, de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

1.8. Riesgos tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

Este ejercicio de tipificación no exime a la entidad para que analice, evalúe y considere otro tipo de riesgos que considere adecuados en relación al objeto específico que pretenda contratar.

2. Estimación: "Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. (...)

Para los efectos del presente documento, la estimación es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto".

3. Asignación: "Es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administración y mitigarlo. De acuerdo con lo anterior, y en armonía con lo dispuesto en la reglamentación, corresponderá a la entidad estatal en el proyecto de pliego de condiciones, proponer las asignación de los riesgos, esto es, señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse para luego discutir su distribución definitiva con los interesados en la audiencia de riesgo, sin perjuicio de la posibilidad que tienen los proponentes de manifestar sus opiniones ante la Entidad desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones."

Esta asignación, al incluir los riesgos previsibles dentro de la ecuación contractual, permite dar un tratamiento específico a los mismos, suprimiendo la posibilidad de alegar posibles alteraciones al equilibrio económico.

La asignación, deberá efectuarse de la siguiente manera:

3.1. Riesgos Económicos: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con la información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

3.2. Riesgos Sociales o políticos: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma el Municipio de SAN AGUSTÍN que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

3.3. Riesgo Operacional: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

3.4. Riesgos Financieros: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

3.5. Riesgos Regulatorios: Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

3.6. Riesgos de la naturaleza: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

3.7. Riesgo Ambiental: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso.

Riesgo Tecnológico: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que, en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos previsibles identificados, si se presentare alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la Entidad, únicamente si diere lugar a modificar el pliego de condiciones mediante adenda.

MATRIZ DE RIESGOS

No.		1
Clase		Especifico
Fuente		interno
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgos de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por falencias de personal y capacidad operaria.
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente
Probabilidad		Posible(3)
Impacto		Mayor(4)
Calificación Total		Riesgo Alto(7)
Prioridad		Alta
A quien se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Ejercer el control a través de la supervisión del cumplimiento de las obligaciones asumidas.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Posible(3)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Baja (4)
Afecta el equilibrio económico del Contrato?		No
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	Como se realiza el monitoreo?	Hacer los requerimientos al contratista que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual
	Periodicidad Cuando?	Durante el termino de ejecución del contrato

8. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asume el Contratista por medio del contrato, éste se obliga a constituir a favor del Municipio, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia o un patrimonio autónomo, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Bancaria, las garantías estipuladas en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007, concordantes con el decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes.

Atendiendo las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, el monto, la vigencia y los amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato, los riesgos que se deben cubrir y las reglas del referido Decreto.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, una Garantía de Cumplimiento que ampare:

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Contratista deberá constituir a favor del Municipio de SAN AGUSTÍN una póliza de seguros otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, que ampare Garantía de seriedad de la oferta;

Debe cumplir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en todos los eventos establecidos en el decreto 1082 del 2015. Si el valor debe ser por lo menos el 10% del valor del presupuesto oficial.

Debe estar vigente desde la presentación de la oferta de la oferta y hasta por cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

ETAPA CONTRACTUAL Y DE LIQUIDACION.

Para garantizar las obligaciones que se contraen en virtud del contrato a suscribir, se deberá constituir a costa del contratista y a favor de EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza única que cubra los siguientes amparos:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Contrato	20% del valor total del contrato
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta [la liquidación del Contrato o hasta la amortización del anticipo]	100% del valor total del anticipo
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato	Plazo del Contrato y tres (3) años más.	20% del valor del contrato
Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por el termino de duración del contrato y un año mas	20% del valor del contrato

El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida por la alcaldía podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. PERFIL DEL CONTRATISTA: La ejecución del presente contrato se requiere una PERSONA NATURAL O JURIDICA que cumpla con los lineamientos establecidos por la Ley.

9. SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el Alcalde Municipal.

Aprobó y Revisó:

ROMARIO ALEJANDRO SALAMANCA QUINAYAS
Secretario de Planeación Territorial y Desarrollo Económico.

Revisó en su texto legal: RICARDO ADOLFO HURTADO MUÑOZ
Asesor jurídico de contratación.